PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR.5696029 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA E INVERSIONES INARDEX EU

Entre los suscritos **YENY LINEY ROMERO OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.153.515, en calidad de Subdirectora del Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Bolívar, posesionada el 26 de Marzo de 2019, mediante Acta N°131 y Resolución 1-0190 del 14 de febrero de 2019, cuya comisión fue prorrogada por medio de la Resolución 1-00339 del 03 de marzo de 2022, actuando en uso de sus facultades y funciones como Ordenadora del Gasto y obrando en nombre del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** con NIT **899.999.034-1**, Establecimiento Público, descentralizado del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, regulado por lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004; y en virtud de la delegación de funciones otorgada, quien en adelante y para efectos de la presente prorroga se denominará **LA CONTRATANTE- SENA**, de una parte, y de la otra, **INVERSIONES INARDEX EU** identificada con NIT. **832010241 1,** representada legalmente por **MARIA ROSABETH JIMENEZ RAMIREZ** persona natural identificada con la C.C. 51828143, manifiesta no encontrarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar previstas en la Constitución Política y en la ley, así como tampoco la empresa que representa, y que en adelante se denominan **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de prorroga No. 3 al contrato **CO1.PCCNTR.5696029** previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 27 de diciembre de 2023, El Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Bolívar, suscribió el contrato **CO1.PCCNTR. 5696029 con INVERSIONES INARDEX EU,** cuyo objeto es***: "CONTRATAR LA COMPRA E INSTALACION A TODO COSTO DE UN ASCENSOR MEDIA CABINA PARA LA UTILIZACION DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DE LA REGIONAL BOLIVAR."*** por un valor total de **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($74.999.998) M/CTE** incluido IVA, gravámenes financieros, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, deducciones de ley y todos los costos y gastos directos e indirectos que se ocasionen por la preparación y presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del respectivo contrato. Estos recursos se encuentran amparados en los certificados de disponibilidad presupuestal **No. 8623 del 28 de a de 2023**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato lo cual ocurrió el 29 de diciembre de 2023. **2)** Que para amparar las obligaciones del presente contrato se expidió Registro Presupuestal No. **415523 del 27 de diciembre de 2023. 3)** Que mediante correo electrónico del veintinueve (29) de diciembre de 2023, El supervisor del contrato **Gamaliel Bohorquez,** presentó solicitud y documento de justificación para prorrogar el referido, **hasta el 15 de febrero de 2023,** prorroga que se hizo efectiva y fue legalizada por las partes. Que mediante solicitud vía correo electrónico del **13 de febrero de 2024, EL CONTRATISTA INVERSIONES INARDEX EU,** en cabeza de su representante legal**,** solicitó prorrogar el contrato, lo cual fue avalado por el supervisor del contrato, quien solicitó a la ordenadora del gasto se conceda la prórroga al contratista, atendiendo a las razones de fuerza mayor que han imposibilitado la ejecución en tiempo, hasta el 30 de marzo de 2024. ***4)*** Qué mediante nueva solicitud de marzo de 2024, el contratista expresa la imposibilidad de dar cumplimiento al plazo convenido, ya que a pesar de existir avances en el cumplimiento de las obligaciones por cada una de las partes, se han presentado algunos retrasos de la empresa transportadora que afectó el cronograma de los trabajos que se tenía planificado, adicionalmente, la Circular 01-3-2024-00033 del 07 de febrero de 2024 autorizó la compensación de tiempo para goce de descanso remunerado, durante los días 26 y 27 de 2024, en los cuales no se prestará servicio público, y teniendo en cuenta que los demás días de esta semana corresponde a la celebración de Semana Santa, el centro de formación no estará abierto para dar continuidad a la ejecución del contrato, lo cual causará retrasos y conllevaría al incumplimiento del plazo, en ese sentido es necesario prorrogar el plazo de entrega***. 5).*** Qué, la subdirectora del Centro, habiendo analizado las razones indicadas por el supervisor del contrato y a sabiendas de la necesitad enunciada en la justificación, considera necesario, conveniente y oportuno prorrogar el plazo del contrato. En ese orden, autoriza prorrogar el plazo de ejecución del contrato, de tal manera que el contratista cuente con el tiempo suficiente para dar cumplimiento a las actividades del contrato**. 6).** Que, de conformidad con las consideraciones invocadas, las partes de común acuerdo proceden a prorrogar el contrato **CO1.PCCNTR.5696029 de 2023,** hasta el 17 de mayo de 2024**,** en consecuencia**,** el contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Prorrogar el "PLAZO DE EJECUCIÒN DEL CONTRATO" hasta el 17 de mayo de 2024, quedando este de la siguiente forma*: "**PLAZO DEL CONTRATO"**: El plazo de ejecución del contrato desde el 29 de diciembre de 2023 hasta el 17 de mayo de 2024.* **CLAUSULA SEGUNDA**: Las demás estipulaciones del contrato **CO1.PCCNTR.5696029**

de 2023, que no se modifican a través de la presente acta, continúan vigentes en su integridad. **6) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente prorroga se perfecciona con la firma de las partes en SECOP II y para su ejecución se hace necesaria la ampliación de las garantías.

Otorgado en la ciudad de Cartagena, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2024.